

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SUMINISTRO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, EN SU RESPECTIVO BANCO DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL **CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**, QUE EN ADELANTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**EL CENTRO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LA DRA. MED. JULIETA ROJO MEDINA**, QUIEN DESIGNA COMO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN TÉCNICA AL **DR. EDUARDO MORALES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA **EL MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**HRAEZ**”, QUIEN DESIGNA COMO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN AL **DR. ROGELIO GUEVARA REYES**, CON ESPECIALIDAD EN HEMATOLOGÍA DIAGNÓSTICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La sangre y los componentes sanguíneos seguros e inocuos constituyen un recurso terapéutico, de uso universal. Una transfusión de sangre o de sus componentes, puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejorar su calidad de vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud mantengan un suministro oportuno de sangre segura y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.

En los términos de la Ley General de Salud, la disposición de la sangre y de los componentes sanguíneos para uso terapéutico, está a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que cuenten con autorización para su funcionamiento.

La donación de sangre y componentes sanguíneos es a título gratuito, sin embargo, existen costos significativos asociados al reclutamiento y educación de los donantes, a la extracción, a las determinaciones analíticas, a la preparación de componentes sanguíneos, aseguramiento de la calidad, almacenamiento y distribución, así como aquellos derivados de la infraestructura y mantenimiento de los establecimientos. Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público periódicamente da a conocer a las Instituciones del Sector Salud, la Tabla de Costos de los Productos Autorizados que aplica “**EL CENTRO**” y que deberán cubrir los solicitantes de componentes sanguíneos, conforme el sistema de pago y tabulador correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio las partes se comprometen a acatar la normatividad en la materia, contenida en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos.

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA REPRESENTANTE DE "EL CENTRO"

1.1 Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

Así también los artículos 3º, fracción XXVI y 341 de la Ley General de Salud, establecen que el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos es materia de salubridad general y la disposición de sangre y sus componentes sanguíneos con fines terapéuticos, estará a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión.

"**EL CENTRO**" conforme a lo establecido en el artículo 42 fracción I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene competencia para proponer las políticas idóneas para la cobertura y acceso equitativo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos.

1.2 En el Sistema Nacional de Salud podrán participar los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, para lo cual, la Secretaría de Salud promoverá y fomentará la participación de estos últimos mediante la suscripción de convenios de concertación de acciones, en términos de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Salud.

1.3 "**EL CENTRO**" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, cuya dirección estratégica le corresponde ejercerla a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, lo que se establece en los artículos 2º literal C, fracción IV y 12 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, jerárquicamente subordinado y con autonomía operativa y en ejercicio de su competencia apoya técnicamente al Sistema Nacional de Salud en lo relativo a los actos de disposición de la sangre y componentes sanguíneos, para proveer de los mismos a los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, lo que conforma el **ANEXO NÚMERO UNO**.

1.4 La Titular del Centro se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, acreditando el carácter con que se ostenta mediante copia fotostática de su nombramiento de fecha 21 de diciembre del 2009, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos Secretario de Salud, mismo que en fotocopia se adjunta al presente convenio como **ANEXO NÚMERO DOS**

1.5. **DOCUMENTACIÓN SANITARIA.-** "EI CENTRO" cuenta con:

- Licencia Sanitaria Número 2007031226 por tiempo indeterminado para Banco de Sangre con Disposición de Células Progenitoras Hematopoyéticas, expedida por este órgano desconcentrado.
- Aviso de Responsable Sanitario a favor del Dr. Jorge Saúl Méndez Aquino, con sello de recibido de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fecha 8 de abril del 2014. Lo que conforma el **ANEXO NÚMERO TRES**

1.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Othón de Mendizábal No. 195, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal No. 07360, México, Distrito Federal, con teléfono 63 92 22 50, EXT. 51666 y correo electrónico andrade.ema@hotmail.com

2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DEL OPD "HRAEZ"

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos I, 2, 3 frac. VIII y 5 frac. II, del Decreto No. 59 publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de agosto del 2007, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, el cual está sectorizado a la Secretaría de Salud Estatal, mismo que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiere de alguna de las especialidades existentes en la unidad hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización, entre otros.

2.2.- Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres es Médico Especialista en Cirugía General y acredita su personalidad como Director General de "**HRAEZ**" con el nombramiento expedido el 16 de julio del 2015, por el Mtro. Cesar Nomar Gómez Monje, en su carácter de Secretario de Salud, lo que se consigna en el oficio No. 217/118/2015.

Dicho funcionario cuenta con las facultades que le concede el Artículo 13 fracción XVIII de la Ley que se cita en el Apartado 2.1, misma que lo autoriza para celebrar convenios entre otros, con dependencias de la Administración Pública Federal. La documentación de que se trata en los puntos 2.1 y 2.2 conforma **EL ANEXO NÚMERO CUATRO.**

2.3.- DOCUMENTACIÓN SANITARIA Y FISCAL DEL.- "HRAEZ" cuenta con:

- Licencia Sanitaria Número **13-TS-15-120-0003** por tiempo indeterminado para Banco de Sangre sin Disposición de Células Progenitoras Hematopoyéticas, expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Aviso de Responsable Sanitario a favor del **Dr. Rogelio Guevara Reyes**, con sello de recibido de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fecha 11 de noviembre del 2013, Dicho profesional exhibió su Cédula de Especialista en Hematología Diagnóstica por Laboratorio No. 6926704.
- Que el "**HRAEZ**" tiene el Registro Federal de Causantes **HRA070808H31**, con folio P1509002. Lo que conforma el **ANEXO NÚMERO CINCO.**

2.4.- El Director General del "**HRAEZ**" exhibió para acreditar su firma su **Credencial de Elector** en la que aparecen los siguientes números: **5099045999941.**

2.5 Que el **"HRAEZ"**, señala como domicilio el ubicado en Carretera Zumpango-Xilotzingo No. 400, Barrio Santiago 2ª Sección, Código Postal No. 55600, Zumpango, Estado de México, con teléfono 01 591 917 7190, y correo electrónico rogermedicus@yahoo.com.mx.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos, a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre las partes, para realizar actividades de suministro de unidades de sangre y sus componentes con fines terapéuticos, en su respectivo Banco de Sangre.

OBLIGACIONES DEL OPD "HRAEZ"

SEGUNDA.- DEL REGISTRO.- Se obliga a registrar ante **"EL CENTRO"** el nombre y firma de su médico responsable sanitario, así como a comunicarle de forma inmediata, la destitución, la baja, o cambio de ésta.

TERCERA.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA EL "HRAEZ" se compromete en primer término, a comunicarse telefónicamente con la Dirección Técnica de **"EL CENTRO"**, al teléfono 63-92-22-50 ext. 51666, para solicitarle los componentes sanguíneos que requiera, con el propósito de verificar su existencia en el banco de sangre de **"EL CENTRO"**, señalando a éste, de conocerse, el grupo sanguíneo ABO y Rh del paciente.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD.- Se obliga a presentar a **"EL CENTRO"** la solicitud de unidades de componentes sanguíneos, debidamente firmada por el responsable sanitario, utilizando el formato (s) previamente aprobado por **"EL CENTRO"** en el documento que conforma el **ANEXO NÚMERO SIETE** de este convenio, en el cual se deben expresar con claridad los componentes sanguíneos que se requieran y los demás datos que incluye el formato, así como la fecha y hora en que se pretenden transfundir, significando que **EL "HRAEZ"** deberá hacerse cargo de la realización de las pruebas de compatibilidad sanguínea.

QUINTA.- DEL CONTENEDOR PARA EL TRANSPORTE.- EL "HRAEZ" se compromete a proporcionar a quien vaya a recoger los componentes sanguíneos, un contenedor termo-aislante, en su caso, con los refrigerantes necesarios, con el fin de que las unidades de sangre o de componentes sanguíneos, sean transportadas en condiciones que aseguren su viabilidad y funcionalidad.

SEXTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- Antes de recibir las unidades objeto del Convenio el **"HRAEZ"** se compromete a cubrir las cuotas de recuperación en el nivel **DOS** de la Tabla de Costos de los Productos Autorizados a **"EL CENTRO"**, aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con el procedimiento ordenado por la misma que esencialmente consiste en:

- Ingresar a la página web de **"EL CENTRO"** www.cnts.gob.mx., utilizar el formato DPA´s que equivale a Derechos, Productos y Aprovechamientos- Hoja de ayuda pre-llenada anotando los datos de su establecimiento.
- Continuar en el apartado "Cadena de la dependencia" y anotar después de las letras CC dos ceros y después su código o clave de servicios, conforme a la tabla de costos de los productos autorizados al CNTS. Por ejemplo en el caso de concentrado eritrocitario será **00201**.
- Cubrir el importe de las cuotas correspondientes, en el nivel que se indica, agregando el 16% por concepto del IVA.
- Realizar el pago en las ventanillas de la Institución de Crédito que usted elija, o a través del portal de internet. Lo anterior se detalla en la documentación que conforma el **ANEXO NÚMERO OCHO**.

El tabulador que se anexa se actualiza periódicamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que las cuotas de recuperación, en caso de variar, serán aceptadas tácitamente al solicitar el o los componentes sanguíneos y no se requerirá modificar, ni ratificar el presente convenio.

Si la Institución Bancaria encargada de recibir el importe de la cuotas de recuperación más el IVA estuviese cerrada, el pago en cita, se efectuará el día hábil más próximo, de no ser así, se incurrirá en mora y el **"HRAEZ"** se compromete a cubrir un 5% más del importe de las cuotas de recuperación respectivas, por cada mes de atraso, significando que la pena convencional no puede exceder ni en valor ni en cuantía, a la obligación o monto principal.

SÉPTIMA.- DE LA FACTURA.- Si el **"HRAEZ"** requiriese una factura derivada de pago a que se refiere la cláusula anterior, ésta deberá tramitarse en la página del SAT.

OCTAVA.- DE LA ASESORÍA, EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL CENTRO"**, expresamente se compromete a:

- a) Proporcionar a el **"HRAEZ"** asesoría gratuita tendiente a resolverle las dudas que pudieran surgir respecto de la aplicación adecuada de la sangre o de sus componentes;
- b) A evaluar la necesidad terapéutica de los componentes sanguíneos solicitados, y
- c) A orientar a el **"HRAEZ"** respecto del lugar o establecimientos en donde puedan obtenerse los componentes sanguíneos, para el caso de que **"EL CENTRO"** no los tenga en existencia.

NOVENA.- DEL SUMINISTRO DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.- "EL CENTRO" se obliga a proporcionar las unidades de sangre o componentes sanguíneos, al recibir la solicitud a que se refiere la Cláusula Cuarta de éste convenio, siempre y cuando se tengan en existencia.

DÉCIMA.- “EL CENTRO” se obliga a anotar en el libro de registro de ingresos y egresos de sangre y sus componentes lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 “para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos”.

Asimismo, **“EL CENTRO”** llevará un formato para el control de ingresos y egresos, que deberá ser firmado por el responsable de la Subdirección Técnica de **“EL CENTRO”** y por la persona que reciba las unidades de sangre y componentes sanguíneos.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACION.- Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas por **“EL CENTRO”** atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, las partes asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que el **“HRAEZ” y “EL CENTRO”** informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que participe en la realización de las acciones a desarrollar objeto del presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL AVISO POR CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN O DE LOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO. Cualquier cambio relativo a la licencia sanitaria, al responsable sanitario o de las personas que intervengan en este convenio, así como el cambio de domicilio de cualquiera de las partes, deberá ser informado oportunamente por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este convenio y dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de que ocurra cualquiera de los cambios referidos, de no ser así, la parte que omita notificar el cambio, asumirá la responsabilidad que se produzca.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado entre las partes que suscriben el presente convenio que, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este convenio, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando sin efecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Si al concluir su vigencia ambas partes no lo objetaran automáticamente quedará renovado por el mismo lapso.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto las partes renunciarán al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 29 días del mes de enero del 2016.

POR "EL CENTRO"

POR EL "HRAEZ"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE LA TRANSFUSION
SANGUINEA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**



DRA. MED. JULIETA ROJO MEDINA



**MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA
GENERAL EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES**

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN



DR. EDUARDO MORALES ANDRADE



DR. ROGELIO GUEVARA REYES

X. Conducir las actividades dentro del Sistema Nacional de Salud relativos a programas informáticos con impacto en salud o para facilitar procesos administrativos, para favorecer la adopción de los servicios electrónicos en salud;

XI. Elaborar y recopilar las guías de práctica clínica, con el objeto de orientar, mediante su difusión, la toma de decisiones de los prestadores y usuarios de servicios de salud;

XII. Emitir los dictámenes y certificados de necesidad de equipo médico solicitados por unidades médicas o administrativas, en concordancia con el Plan Maestro de Equipamiento y el Plan Maestro de Infraestructura, y

XIII. Realizar y coordinar las evaluaciones de tecnologías en salud, como una herramienta para la mejora en la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 42. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

I. Proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

II. Formular, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los programas relativos al ámbito de su competencia; así como evaluar su ejecución;

III. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas relativos al ámbito de su competencia;

IV. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad, así como de los sectores público y privado en las acciones orientadas a la donación voluntaria no remunerada de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

V. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;

VI. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implementar la recolección, almacenaje, procesamiento, distribución y la transfusión correcta de la sangre, y de sus componentes sanguíneos para cubrir las necesidades del país;

VII. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

VIII. Participar y evaluar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias, de los materiales y contenidos técnicos de comunicación social;

IX. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas para la organización y funcionamiento de los servicios de sangre, así como coadyuvar con la vigilancia de su cumplimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;

XX. Coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil y el de Seguridad y Vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud;

XXI. Participar y presidir, en su caso, los órganos colegiados que se integren en la Secretaría en los que tenga contemplada su participación, o en aquellos en los que así se establezca en las disposiciones legales aplicables, o por instrucción del Secretario de Salud;

XXII. Someter a la aprobación del Secretario los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública y propiciar su encauzamiento hacia los programas de salud;

XXIII. Instruir sobre la expedición de nombramientos, así como sobre las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría de Salud;

XXIV. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas, así como autorizar, en su caso, aquellos, que afecten el presupuesto de la Secretaría de Salud, y

XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO VII DEL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 12. Corresponde al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad:

I. Ejercer las facultades de coordinación sectorial de los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como apoyar al Secretario en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Ejercer la dirección estratégica de los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica;

III. Instrumentar las políticas públicas en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica, aplicables al subsector bajo su coordinación;

IV. Establecer los parámetros que deberán servir de referencia para la participación de las entidades federativas en el Sistema de los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad;

V. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad;

VI. Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas relacionadas con la prestación de servicios de salud en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica de las instituciones integrantes del subsector bajo su coordinación;

VII. Servir como órgano de consulta e identificar las oportunidades que el país ofrezca en materia de investigación en salud, formación de recursos humanos, educación de posgrado y calidad en la asistencia médica de alta especialidad;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Diario Oficial de la Federación. 19 de enero de 2004

Última reforma 29 de noviembre de 2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2. Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Los servidores públicos siguientes:

- I. Subsecretario de Innovación y Calidad;
- II. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud;
- III. Subsecretario de Administración y Finanzas;
- IV. Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- V. Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y
- VI. Titular de la Unidad de Análisis Económico.

B. Las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
- III. Dirección General de Comunicación Social;
- IV. Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia;
- IV Bis. Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad;

- V. Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud;
- VI. Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- VII. Dirección General de Evaluación del Desempeño;
- VIII. Dirección General de Información en Salud;
- IX. Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud;
- X. Dirección General de Políticas de Investigación en Salud;
- XI. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XII. Dirección General de Promoción de la Salud;
- XIII. Dirección General de Recursos Humanos;
- XIV. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XV. Dirección General de Relaciones Internacionales;
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XVI Bis. Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa;
- XVII. Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones;
- XVIII. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, y
- XIX. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
- C. Órganos desconcentrados:
 - I. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;
 - II. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
 - III. Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
 - IV. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
 - V. Derogada;
 - VI. Centro Nacional de Trasplantes;
 - VII. Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades;
 - VIII. Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA;
 - IX. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;
 - X. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA Artículo

CAPÍTULO XI DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA

Artículo 36. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía operativa, técnica y administrativa.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán la competencia y facultades que este Reglamento les confiere, las previstas por el instrumento jurídico que los cree o regule, en su caso, y los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Secretario podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

Artículo 37. Compete a los órganos desconcentrados de la Secretaría, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos establecidos en la ley, reglamento, decreto, acuerdo o instrumento jurídico que los rijan o en los diversos en que se establezcan tales lineamientos.

Los órganos desconcentrados contarán con un Consejo Interno que presidirá el Secretario de Salud o quien él designe y cuya composición, funcionamiento y competencias observarán lo establecido en las disposiciones que los rijan o en los acuerdos que para ello dicte el Secretario.

Artículo 38. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;
- III. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente;
- IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas;
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- VII. Formular y proponer al Secretario los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;

- IX. Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los anteproyectos de programa presupuesto del órgano desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- X. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;
- XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;
- XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;
- XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;
- XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;
- XV. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquellas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;
- XVI. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XVIII. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo no sujeto al Servicio Profesional de Carrera, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;
- XX. Analizar, validar, integrar y enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los tabuladores de cuotas de recuperación que generen sus áreas adscritas para su trámite y autorización respectivos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo;
- XXII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes;
- XXIII. Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas que le estén adscritas, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;
- XXIV. Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y
- XXV. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

la

o

4

ad

2



SECRETARÍA
DE SALUD

N O M B R A M I E N T O

C. JULIETA ROJO MEDINA

PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN
SANGUÍNEA**

Con el rango de Dirección General adscrita a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, con código del maestro de puestos 12-I00-1-CFKC002-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2010.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II, y 6 de su Reglamento; y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 21 de diciembre de 2009.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SALUD

No. DE INGRESO (USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS) 143300557C0035	NO. RUPA
--	----------

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO, LA GUIA Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.
LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MÁQUINA O A COMPUTADORA.

1A AVISO DE:	1B SOLICITUD DE:
RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERAN CON LICENCIA SANITARIA	ALTA O NUEVO
ALTA <input type="radio"/>	MODIFICACIÓN
MODIFICACIÓN O BAJA <input checked="" type="radio"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>
BAJA DE PERMISO DE RESPONSABLE <input type="checkbox"/>	PERMISO <input type="checkbox"/>
ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA <input type="checkbox"/>	AUTORIZACIÓN DE LIBROS <input type="checkbox"/>
HOMOCLAVE DEL TRÁMITE: COFEPRIS-05-057-C	NOMBRE DEL TRÁMITE: AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MEDICA
MODALIDAD DEL TRÁMITE: C. ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	

2 DATOS DEL PROPIETARIO:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL): SECRETARIA DE SALUD			
CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR: LIEJA #7		COLONIA: JUAREZ	DELEGACIÓN O MUNICIPIO: GUATEMOC
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL: 6600	ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
ENTRE CALLE:	Y CALLE:	TELÉFONO:	FAX:



3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
SECTOR AL QUE PERTENECE: PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/>			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: BS CTRO NAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA			R.F.C.: SSA630502CU1
CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR: AV. OTHON DE MENDIZABAL #195		COLONIA: ZACATENCO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO: GUSTAVO A MADERO
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL: 7360	ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
ENTRE CALLE:	Y CALLE:	TELÉFONO: 5551194620	FAX:
No. DE LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO: 2007031226			R.F.C. DEL RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN: MEAJ510824UX3
CLAVE (SCIAN):	DESCRIPCIÓN DEL SCIAN: BANCO DE SANGRE CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS		
INDIQUE NOMBRE COMPLETO, C.U.R.P. Y CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JULIETA ROJO MEDINA	C.U.R.P.: ROMJ500924MNLJDL06	(DATO OPCIONAL):	CORREO ELECTRÓNICO: julieta.rojo@salud.gob.mx
PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: GABRIELA IBÁÑEZ CERVANTES	C.U.R.P.: IACG811024MDFBRB04	(DATO OPCIONAL):	CORREO ELECTRÓNICO: gabyaldebaran9@yahoo.com.
VERONICA FERNANDEZ SANCHEZ	FESV721128MVZRNR07		alf2228@yahoo.com.mx

4 DATOS DEL RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA

ACTOS QUIRURGICOS Y/O OBSTETRICOS DISPOSICIÓN Y BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN

ALTA MODIFICACIÓN BAJA

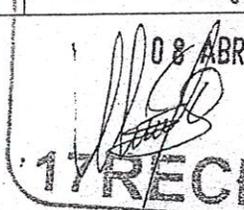
NOMBRE COMPLETO: **JORGE SAUL MENDEZ AQUINO** R.F.C.: **MEAJ510824UX3**

C.U.R.P. (DATO OPCIONAL) CORREO ELECTRONICO

HORARIO: DE 16:40 A 23:30
 D X X X X X S DE A
 D L M M J V S DE A

TITULO PROFESIONAL DE: **MEDICO CIRUJANO** TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: **UNAM Secretaría de Salud** No. DE CEDULA PROFESIONAL: **408258**

TITULO DE ESPECIALIDAD DE: **Protección contra Riesgos Sanitarios** TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: **Protección contra Riesgos Sanitarios** No. DE CEDULA DE ESPECIALIDAD:

FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO:  08 ABR. 2014

EN CASO DE MODIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO, INDIQUE EL NOMBRE DEL RESPONSABLE ANTERIOR Y EL R.F.C. NOMBRE COMPLETO: **CUAUHTEMOC ATAULFO INFANTE ARAGÓN** R.F.C.: **IAAC611113SG8**

5 DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS DE DIAGNOSTICO O TRATAMIENTO:

RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA

ALTA MODIFICACIÓN BAJA

NOMBRE COMPLETO

R.F.C. C.U.R.P. (DATO OPCIONAL)

HORARIO: DE A CON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:

TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: No. DE CEDULA PROFESIONAL

6 DATOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO)

ALTA MODIFICACIÓN BAJA

NOMBRE COMPLETO R.F.C.

C.U.R.P. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR

COLONIA DELEGACIÓN O MUNICIPIO

LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA

CON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:

TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: No. DE CEDULA PROFESIONAL

7A

ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS U OBSTÉTRICOS, PARA ESTABLECIMIENTOS CON DISPOSICIÓN Y/O BANCOS DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS

SEÑALE SI CUENTA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES Y ANOTE EN EL RECUADRO CON NÚMEROS ARÁBICOS LA CANTIDAD :

<input type="checkbox"/>	QUIRÓFANOS	<input type="checkbox"/>	SALA DE EXPULSIÓN
<input type="checkbox"/>	CAMAS CENSABLES	<input type="checkbox"/>	TERAPIA INTENSIVA
<input type="checkbox"/>	CONSULTA EXTERNA	<input type="checkbox"/>	TERAPIA INTERMEDIA
<input type="checkbox"/>	LABORATORIO CLÍNICO	<input type="checkbox"/>	TERAPIA NEONATAL
<input type="checkbox"/>	ULTRASONIDO	<input type="checkbox"/>	LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD
<input type="checkbox"/>	RAYOS X	<input type="checkbox"/>	BANCO DE ÓRG. Y TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CÉLULAS
<input type="checkbox"/>	MASTOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>	BANCO DE SANGRE Y/O SERVICIO DE TRANSFUSIÓN
<input type="checkbox"/>	HEMODIÁLISIS	<input type="checkbox"/>	CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN (CEYE)
<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS Y SILLONES PARA HEMODIÁLISIS	<input type="checkbox"/>	COCINA COMEDOR
<input type="checkbox"/>	ELECTROCARDIOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>	LAVANDERÍA
<input type="checkbox"/>	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE MÁQUINAS
<input type="checkbox"/>	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA	<input type="checkbox"/>	PLANTA DE EMERGENCIA
<input type="checkbox"/>	CAMAS NO CENSABLES	<input type="checkbox"/>	AMBULANCIA (S)
<input type="checkbox"/>	CITOLOGÍA EXFOLIATIVA	<input type="checkbox"/>	URGENCIAS
<input type="checkbox"/>	HOSPITALIZACIÓN		

7B

PARA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y/O BANCOS DE TEJIDOS Y CÉLULAS

MARQUE CON UNA "X" LAS CASILLAS QUE CORRESPONDAN:

TIPO	CORNEAS	HUESO	RIÑÓN	HIGADO	CORAZÓN	CÉLULAS PROCENITÓRAS HEMATOPOYÉTICAS
EXTRACCIÓN						
TRASPLANTE						

TIPO	CORNEAS	HUESO	CÉLULAS GERMINALES	PIEL	ADNOS	CÉLULAS PROCENITÓRAS HEMATOPOYÉTICAS
BANCO						

OTROS (INDIQUE TIPO DE ACTO A REALIZAR Y EL ÓRGANO, TEJIDO O CÉLULA RELACIONADO):

8

PARA BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

SEÑALE SI CUENTA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES :

<input type="checkbox"/>	SALA DE ESPERA	<input type="checkbox"/>	OBTENCIÓN DE LA SANGRE
<input type="checkbox"/>	EXÁMENES MÉDICOS	<input type="checkbox"/>	FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	LABORATORIO CLÍNICO	<input type="checkbox"/>	APLICACIONES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES
<input type="checkbox"/>	CONTROL ADMINISTRATIVO Y SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES SANITARIAS

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures

9A ACTUALIZACIÓN DE DATOS: (Solo en caso de haber seleccionado este campo en la sección 1A del campo de avisos)																		
TIPO DE MODIFICACION					DICE			DEBE DECIR										
REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>																		
PERSONA AUTORIZADA <input type="checkbox"/>																		
OTROS (DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO) <input type="checkbox"/>																		
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>					REINICIO DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>			BAJA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>										
DE <table border="1"><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr></table>			DÍA	MES	AÑO	A <table border="1"><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr></table>		DÍA	MES	AÑO	FECHA <table border="1"><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr></table>			DÍA	MES	AÑO		
DÍA	MES	AÑO																
DÍA	MES	AÑO																
DÍA	MES	AÑO																

9B MODIFICACION DE: (solo en caso de haber seleccionado este campo en la sección 1B del campo de solicitudes)	
NÚMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR:	DEBE DECIR / CONDICIÓN SOLICITADA
DICE / CONDICIÓN AUTORIZADA	

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE PODRÁ AMPLIAR EL CAMPO.

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES PARA LA AUTORIDAD, Y ACEPTO QUE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TRÁMITE SE REALICE A TRAVÉS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS U OFICINAS EN LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO. (Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios
 03 ABR 2014

Dra. Med. Julieta Rojo Medina
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
 O RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ¿ESTÁ A SU CARGO HACERLOS PÚBLICOS? SI NO

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA (SACTEL) A LOS TELÉFONOS 2000-2000 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-112-0584 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ AL 1-800-475-2393, O A LOS TELÉFONOS DE LA COFEPRIS EN EL D.F. DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS MARQUE SIN COSTO EL 01-800-033-5050 Y EN CASO DE REQUERIR EL NÚMERO DE INGRESO Y/O SEGUIMIENTO DE SU TRÁMITE ENVIADO AL ÁREA DE TRAMITACIÓN FORÁNEA MARQUE SIN COSTO AL 01-800-420-4224.

la

ch

2



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de agosto del 2007
No. 28

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 54.- CON EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 55.- POR EL QUE SE INSTALA EN EL SALON DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO "LOS MUROS DE HONOR DEL ESTADO DE MEXICO".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 56.- CON EL QUE SE CREA UN FIDEICOMISO DE GARANTIA Y/O FUENTE DE PAGO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 18.18 DEL LIBRO DECIMO SEXTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, 265-A DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y 7 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 57.- CON EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, EN TERMINOS DEL LIBRO DECIMO SEXTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO PARA DESARROLLAR EL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE DE ORIENTE Y SE APRUEBA LA ASIGNACION PRESUPUESTAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 58.- CON EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, EN TERMINOS DEL LIBRO DECIMO SEXTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO Y SE APRUEBA LA ASIGNACION PRESUPUESTAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 59.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO Y SE REFORMA EL ARTICULO 2.13 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 54

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del capítulo primero, los artículos 2, 3, la denominación del capítulo segundo, 4, la denominación del capítulo tercero, 5, 6, 7, 8, 9, 10, la denominación del capítulo cuarto, 11 y 12. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 1 y los artículos 13, 14, 15, 16 el capítulo séptimo con los artículos 17 y 18 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

etapas del procedimiento de licitación pública y ejecución del contrato durante toda su vigencia, a fin de asegurar que su desarrollo se dé en todo momento con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia."

"ARTÍCULO SEXTO.- Para la designación del consultor externo a que se refiere el "Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los Lineamientos para la presentación y dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de junio de 2007, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá proponer una terna a la Comisión Legislativa de Seguimiento para la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, debiendo dicha Comisión realizar la designación correspondiente."

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ejecutivo Estatal deberá precisar que la Tasa Interna de Retorno contenida en el Análisis Costo-Beneficio a que se refiere la Sección II del "Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los lineamientos para la elaboración del Análisis Costo-Beneficio de los Proyectos para Prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 19 de junio del 2007, no resulte superior al catorce por ciento y la Tarifa Sombra Unitaria de Pago (TSUP) no resulte superior a 219 MDP en pesos constantes."

En razón de lo expuesto, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza desarrollar el proyecto para prestación de servicios, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para el Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango y se aprueba la asignación presupuestal correspondiente, con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil siete.

COMISION LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS

PRESIDENTE

DIP. HECTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO RIO VALLE URIBE
(RUBRICA).

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE
MONTELLANO
(RUBRICA).

DIP. DOMINGO APOLINAR HERNANDEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

DIP. PORFIRIO DURAN REVELES
(RUBRICA).

DIP. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 69

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en los términos siguientes:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango estará sectorizado a la Secretaría de Salud.
- Artículo 2.- El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tendrá por objeto:
- I. Proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización;
 - II. La formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.
- Artículo 3 .- Para el cumplimiento de su objeto, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tendrá las siguientes funciones:
- I. Proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y ambulatorios de alta especialidad que determinen las disposiciones aplicables, así como aquellos que autorice su Consejo Interno relacionados con la salud, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios y hasta el límite de su capacidad instalada;
 - II. Prestar servicios de alta especialidad a otras instituciones, organismos y entidades públicas y privadas que así lo requieran, previa aprobación y suscripción de los contratos o convenios que para tal efecto se celebren;
 - III. Fungir como Hospital Estatal de referencia de Tercer Nivel, para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;
 - IV. Formar Recursos Humanos altamente capacitados en el campo de las especialidades médicas, implementando esquemas innovadores;
 - V. Diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
 - VI. Promover y desarrollar investigaciones clínicas, científicas, experimentales, epidemiológicas y tecnológicas en las áreas médica, biomédicas y sociomédicas que para el efecto apruebe su Consejo Interno;
 - VII. Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registren, así como publicar los resultados de los trabajos de investigación que se realicen;
 - VIII. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
 - IX. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - X. Regular los procedimientos de selección e ingresos de los interesados en estudios de posgrado y establecer las normas para su permanencia en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - XI. Adoptar esquemas de contratación de servicios profesionales técnicos y de cualquier otra naturaleza que se requieran para el adecuado funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango conforme las disposiciones legales aplicables;
 - XII. Implantar esquemas innovadores de generación y aprovechamiento de recursos para el incremento del patrimonio, siempre y cuando sean congruentes con el objeto del Organismo Público Descentralizado y con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIII. Actuar como órgano de consulta técnico y normativo en su materia para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la actualización de las estadísticas sobre la situación sanitaria de la Entidad, respecto a la materia de su especialización;
 - XV. Efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la presente Ley, su Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; y
 - XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL

Artículo 4.- El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango contará con las unidades administrativas autorizadas en su Reglamento Interior.

Artículo 5.- La dirección y administración del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango corresponderá:

I. Al Consejo Interno;

II. Al Director General.

Artículo 6.- El Consejo Interno será el órgano máximo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será el Secretario de Salud;

II. Un Vicepresidente, quien será el Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad;

III. Un Secretario, quien será el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

IV. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;

V. Cuatro vocales, quienes serán:

a) Un representante de la Secretaría de Finanzas.

b) Tres representantes del sector salud que no se encuentren laborando en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Los vocales a que se refiere el inciso b) de la fracción V de este artículo, tendrán una duración en el cargo de tres años, pudiendo ser designados para otro período igual en una sola ocasión.

A invitación del Presidente:

VI. Un representante del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

VII. Un representante de la Delegación en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social;

VIII. Un representante de la Delegación en el Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. Un representante del Consejo de Salud del Estado de México.

Las ausencias del Presidente del Consejo Interno serán suplidas por el Vicepresidente.

Por cada uno de los integrantes del Consejo Interno se nombrará un suplente propuesto por el propietario.

Los integrantes del Consejo Interno tendrán voz y voto, a excepción del Secretario y el Comisario quienes sólo tendrán voz.

Asimismo, el Secretario será el responsable de dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Interno.

El cargo de miembro del Consejo Interno será honorífico.

Artículo 7.- El Consejo Interno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros; los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Artículo 8.- El Consejo Interno, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a profesionistas, investigadores o académicos en las diferentes áreas de la medicina de alta especialidad, así como a representantes de los sectores público, social o privado interesados en la materia.

Artículo 9.- El Consejo Interno celebrará sus sesiones de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 10.- El Consejo Interno tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, especiales y regionales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

II. Aprobar y evaluar los programas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y sus modificaciones;

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México;
a 16 de Julio de 2015
Oficio No. 217A/118/2015

Médico Especialista en Cirugía General
Efraín Bermúdez Torres

Estimado Doctor Bermúdez:

En ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XXXII del Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Artículo 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, he tenido a bien nombrar a usted:

Director General del Hospital de Alta Especialidad de Zumpango.

Confío en que su profesionalismo y vocación de servicio, dará sustento al cumplimiento de la responsabilidad que le he conferido en beneficio de los mexiquenses.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. César Nómbar Gómez Monge
Secretario de Salud

c.c.p.- Lic. Israel Eduardo Gámez Enríquez.-Secretario Particular del C. Secretario de Salud.

CNGM/JFF/CPD

SECRETARÍA DE SALUD

XXV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

Artículo 11.- El Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada dos meses y las extraordinarias que proponga su Presidente, de acuerdo al procedimiento que se establezca para tal efecto.

Artículo 12.- El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta del Presidente del Consejo Interno.

En los casos de ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Interno, y en caso de ausencia definitiva, será el Titular del Poder Ejecutivo Estatal quien determine lo conducente.

Artículo 13.- El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Interno, de acuerdo con la legislación aplicable;

II. Ejecutar las decisiones de lo acordado en las sesiones del Consejo Interno;

III. Someter a la consideración del Consejo Interno, para su aprobación, el tabulador de cuotas por los servicios que otorgue el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas;

IV. Presidir el Consejo Consultivo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

V. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, informando de ello al Consejo Interno;

VI. Formular denuncias y querrelas, así como otorgar el perdón legal;

VII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

VIII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

IX. Proponer al Consejo Interno y aplicar, en su caso, políticas generales del Hospital Regional de Alta especialidad de Zumpango;

X. Conducir el funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas, así como la correcta operación de sus órganos;

XI. Presentar al Consejo Interno para su autorización el proyecto del presupuesto anual de ingresos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XII. Presentar anualmente al Consejo Interno el programa de actividades del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XIII. Presentar al Consejo Interno para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, así como los programas de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;

XIV. Rendir al Consejo Interno, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros y de las actividades del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XV. Rendir al Consejo Interno un informe anual de actividades del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XVI. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que serán de renta fija o de rendimiento garantizado;

XVII. Proponer al Consejo Interno modificaciones a su organización, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XVIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno;

XIX. Administrar el patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XX. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

XXI. Administrar los contratos que celebre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango así como supervisar su cumplimiento, estando facultado para delegar esta atribución mediante la designación de administradores o directores especiales para proyectos específicos que deberán en todo caso estar subordinados y reportarle al Director General;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

SEAS 5

133300534C0160

PROPIETARIO:	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
DOMICILIO:	CARRETERA ZUMPANGO-TILOTZINGO NO. 400
COLONIA Y/O LOCALIDAD:	BARRIO SANTIAGO 2A SECCION/NO APLICA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	ZUMPANGO
ENTIDAD FEDERATIVA:	MEXICO
CP:	55600

LICENCIA SANITARIA No.

13-TS-15-120-0003

AUTORIZADO PARA
BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA

621992

MODALIDAD

**BANCO DE SANGRE SIN DISPOSICION DE CELULAS
PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS**

LA PRESENTE LICENCIA SANITARIA VALDRA SIEMPRE Y CUANDO
NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA

SECRETARIA DE SALUD

SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES EN SERVICIOS DE SALUD

FECHA DE EXPEDICIÓN
05 de septiembre de 2013
POR TIEMPO INDETERMINADO DE
CONFORMIDAD AL ARTICULO 370
DE LEY GENERAL DE SALUD

Actuado por el que se le autoriza a los establecimientos señalados en los órganos administrativos que en el mismo caso de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo vigésimo primero por lo que se delega en la Subdirección de Autorizaciones Sanitarias, de conformidad con la materia a que se refiere el artículo 370 de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 4 FRACC II INCISO C Y 1ª FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

COF009235 IGB

COF 009235

SERVICIOS DE SALUD

No. DE INGRESO (USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS)
1310055700115

NO. RUPA



ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO, LA GUIA Y EL LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS.
LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MÁQUINA O A COMPUTADORA.

1. AVISO DE		2. SOLICITUD DE	
RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERAN CON LICENCIA SANITARIA		ALTA O NUEVO	
ALTA <input type="radio"/>	MODIFICACIÓN O BAJA <input checked="" type="radio"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
BAJA DE PERMISO DE RESPONSABLE <input type="checkbox"/>		PERMISO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA <input type="checkbox"/>		AUTORIZACIÓN DE LIBROS <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HOMOCLAVE DEL TRÁMITE: COFEPRIS-05-057-C	NOMBRE DEL TRÁMITE: AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA		
MODALIDAD DEL TRÁMITE: "C". PARA ESTABLECIMIENTOS CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA			

3. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL):
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

R.F.C.: HRA070808H31

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

C.U.R.P. (DATO OPCIONAL): NO APLICA

CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR:
CARRETERA ZUMPANGO-JILOTZINGO #400

COLOMA: ZUMPANGO BARRIO DE SANTIAGO

SECRETARÍA DE SALUD
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ESTADO DE MÉXICO

LOCALIDAD: NO APLICA

CÓDIGO POSTAL: 55600

ENTRE CALLE: AV. JILOTZINGO

Y CALLE SIN NOMBRE

TELÉFONO: 991 9177190

FAX:

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

SECTOR AL QUE PERTENECE: PÚBLICO SOCIAL PRIVADO

67 REGISTRO

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

R.F.C.: HRA070808H31

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR:
CARRETERA ZUMPANGO-JILOTZINGO #400

COLONIA: BARRIO SANTIAGO 2a SECCIÓN

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ZUMPANGO

LOCALIDAD: NO APLICA

CÓDIGO POSTAL: 55600

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

ENTRE CALLE: AV. JILOTZINGO

Y CALLE SIN NOMBRE

TELÉFONO: 991 9177190

FAX:

No. DE LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTÓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO

R.F.C. DEL RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN

CLAVE (SCIAN)	DESCRIPCIÓN DEL SCIAN
621992	BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

INDIQUE NOMBRE COMPLETO, C.U.R.P. Y CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	C.U.R.P.	(DATO OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO
DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH				dg.hraez@gmail.com
PERSONA AUTORIZADA	NOMBRE	C.U.R.P.	(DATO OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO

4 DATOS DEL RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA

ACTOS QUIRURGICOS Y/O OBSTETRICOS DISPOSICION Y BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION

ALTA MODIFICACION BAJA

NOMBRE COMPLETO: **GUEVARA REYES ROGELIO** R.F.C.: **GURR709169M0**

C.U.R.P.: **GURR70916HDFVYG00** (DATO OPCIONAL) CORREO ELECTRONICO: **rogermedicus@yahoo.com.mx**

HORARIO: D X X X X X S DE 15:00 p.m. A 22:00 p.m. SOLO PARA BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA

D L M M J V S DE A MEDICO CIRUJANO (CONSTANCIA DE IDONEIDAD) HEMATOLOGO PATOLOGO CLINICO

TITULO PROFESIONAL DE: **MEDICO CIRUJANO Y PARTERO** TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: **Secretaria de Salud** No. DE CEDULA PROFESIONAL: **6926704**

TITULO DE ESPECIALIDAD DE: **HEMATOLOGIA DIAGNOSTICA** TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: **Comision Federal para la Proteccion contra Riesgos Sanitarios** No. DE CEDULA DE ESPECIALIDAD: **6926704**

FIRMA DEL RESPONSABLE SANITARIO:

EN CASO DE MODIFICACION DEL RESPONSABLE SANITARIO, INDIQUE EL NOMBRE DEL RESPONSABLE ANTERIOR Y EL R.F.C.:

NOMBRE COMPLETO: **ENRIQUEZ GONZALEZ OCTAVIO**

RECIBIDO: **11 NOV. 2013** EIGO701002J68

5 DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS DE DIAGNOSTICO O TRATAMIENTO:

RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA

ALTA MODIFICACION BAJA

NOMBRE COMPLETO:

R.F.C. C.U.R.P. (DATO OPCIONAL)

HORARIO: D X X X X X S DE A CON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:

D L M M J V S DE A

TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: No. DE CEDULA PROFESIONAL:

6 DATOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO)

ALTA MODIFICACION BAJA

NOMBRE COMPLETO R.F.C.

C.U.R.P. (DATO OPCIONAL) CALLE, NUMERO EXTERIOR Y NUMERO O LETRA INTERIOR

COLONIA DELEGACION O MUNICIPIO

LOCALIDAD CODIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA

CON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:

TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: No. DE CEDULA PROFESIONAL:

7A

ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS U OBSTÉTRICOS, PARA ESTABLECIMIENTOS CON DISPOSICIÓN Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS:

SEÑALE SI CUENTA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES Y ANOTE EN EL RECUADRO CON NÚMEROS ARÁBIGOS LA CANTIDAD :

<input type="checkbox"/>	QUIROFANOS	<input type="checkbox"/>	SALA DE EXPULSIÓN
<input type="checkbox"/>	CAMAS CENSABLES	<input type="checkbox"/>	TERAPIA INTENSIVA
<input type="checkbox"/>	CONSULTA EXTERNA	<input type="checkbox"/>	TERAPIA INTERMEDIA
<input type="checkbox"/>	LABORATORIO CLÍNICO	<input type="checkbox"/>	TERAPIA NEONATAL
<input type="checkbox"/>	ULTRASONIDO	<input type="checkbox"/>	LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD
<input type="checkbox"/>	RAYOS X	<input type="checkbox"/>	BANCO DE ÓRG. Y TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CÉLULAS
<input type="checkbox"/>	MASTOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>	BANCO DE SANGRE Y/O SERVICIO DE TRANSFUSIÓN
<input type="checkbox"/>	HEMODIÁLISIS	<input type="checkbox"/>	CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN (CEYE)
<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS Y SILLONES PARA HEMODIÁLISIS	<input type="checkbox"/>	COCINA COMEDOR
<input type="checkbox"/>	ELECTROCARDIOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>	LAVANDERÍA
<input type="checkbox"/>	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE MÁQUINAS
<input type="checkbox"/>	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA	<input type="checkbox"/>	PLANTA DE EMERGENCIA
<input type="checkbox"/>	CAMAS NO CENSABLES	<input type="checkbox"/>	AMBULANCIA (S)
<input type="checkbox"/>	CITOLOGÍA EXFOLIATIVA	<input type="checkbox"/>	URGENCIAS
<input type="checkbox"/>	HOSPITALIZACIÓN		

7B PARA DISPOSICIÓN DE ORGANOS Y/O BANCOS DE TEJIDOS Y CÉLULAS:

MARQUE CON UNA "X" LAS CASILLAS QUE CORRESPONDAN:

TIPO	CÓRNEAS	HUESO	RIÑÓN	HÍGADO	CORAZÓN	CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS
EXTRACCIÓN						
TRASPLANTE						

TIPO	CÓRNEAS	HUESO	CÉLULAS GERMINALES	PIEL	ADMOS	CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS
BANCO						

OTROS (INDIQUE TIPO DE ACTO A REALIZAR Y EL ÓRGANO, TEJIDO O CÉLULA RELACIONADO):

8 PARA BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA:

SEÑALE SI CUENTA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES :

<input type="checkbox"/>	SALA DE ESPERA	<input type="checkbox"/>	OBTENCIÓN DE LA SANGRE
<input type="checkbox"/>	EXÁMENES MÉDICOS	<input type="checkbox"/>	FRACCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN
<input type="checkbox"/>	LABORATORIO CLÍNICO	<input type="checkbox"/>	APLICACIONES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES
<input type="checkbox"/>	CONTROL ADMINISTRATIVO Y SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES SANITARIAS

6

1

2

3

9A ACTUALIZACIÓN DE DATOS: (Solo en caso de haber seleccionado este campo en la sección 1A del campo de avisos)									
TIPO DE MODIFICACIÓN			DICE			DEBE DE DECIR			
REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>									
PERSONA AUTORIZADA <input type="checkbox"/>									
OTROS (DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO) <input type="checkbox"/>									
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>			REINICIO DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/>			BAJA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>			
DE			A			FECHA			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	

9B MODIFICACIÓN DE: (sólo en caso de haber seleccionado este campo en la sección 1B del campo de solicitudes)	
NÚMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR:	
DICE / CONDICIÓN AUTORIZADA	DEBE DECIR / CONDICIÓN SOLICITADA

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE PODRÁ AMPLIAR EL CAMPO.

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD, Y ACEPTO QUE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TRÁMITE SE REALICE A TRAVÉS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS U OFICINAS EN LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO.
(Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ¿DEBE DE ACUERDO EN HACERLOS PÚBLICOS? SI NO

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios
[Firma]
11 NOV 2013
DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO, O REPRESENTANTE LEGAL
O RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACION
61 RECIBIDO

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA (SACTEL) A LOS TELÉFONOS 2000-2000 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-112-0584 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-800-475-2393, O A LOS TELÉFONOS DE LA COFEPRIS EN EL D.F. DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS MARQUE SIN COSTO EL 01-800-033-5050 Y EN CASO DE REQUERIR EL NÚMERO DE INGRESO Y/O SEGUIMIENTO DE SU TRÁMITE ENVIADO AL ÁREA DE TRAMITACIÓN FORÁNEA MARQUE SIN COSTO AL 01-800-420-4224.


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **BERMUDEZ TORRES EFRAIN**
 DOMICILIO: **C AZALEAS 77 FRACC VALLE HERMOSO 64010 TLALNEPANTLA DE BAZ - MEX.**
 FOLIO: **0000072688589** AÑO DE REGISTRO: **1993** M
 CLAVE DE ELECTOR: **BRTREFS741012H960**
 ESTADO: **15** DISTRITO: **105** LOCALIDAD: **0001** SECCION: **5069**

EDAD: **50**
 SEXO: **H**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE NO ES VALIDO SI PRESENTA TAMPUN O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CADA CAMBIO.


MANUEL LOPEZ BERNINI
 SECRETARIO PROCURADOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 12 15 18 09 LOCALIDAD: 09 10 17 23 33 34 36 38 01 08

Handwritten marks in blue ink:
 A large stylized '9' at the top right.
 A signature-like mark below it.
 Another signature-like mark further down.

Handwritten mark '6' in blue ink at the bottom left.

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS**

DPA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

1	5	SECRETARIA DE SALUD
CLAVE	DEPENDENCIA	

MARQUE CON X

NO APLICA PERIODO

MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL DEL EJERCICIO

PERIODO: _____

EJERCICIO: _____

EJEMPLO TRIMESTRAL: 1 ENERO-MARZO

AAAA

CLAVE DE REFERENCIA

1	5	6	0	0	0	6	5	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CADENA DE LA DEPENDENCIA

0	4	0	2	5	0	2	C	C											
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
CARGOS ADICIONALES	IMPORTE	\$ _____	\$ _____
	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____	\$ _____
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$ _____	\$ _____
	CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ 0
TOTAL A PAGAR		\$ _____	\$ 0

ENERO/08

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos DPA's.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SSA) (ANÁLISIS DE LABORATORIO)

PERSONAS FÍSICAS

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Este campo deberá registrar las 13 posiciones, incluyendo homoclave.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP): Este campo deberá registrar 18 posiciones. (Opcional)
3. En estos renglones se registrarán los apellidos Paterno, Materno y Nombre(s), de acuerdo a su registro federal de contribuyentes.
4. Cadena de la Dependencia: Este rubro consta de 5 posiciones, seguidas de las constantes CC y hace referencia al número de usuario, definido por esta Unidad Administrativa.
5. DPA (Importe): Se deberá registrar el importe a pagar de acuerdo a la cuota establecida según nivel socioeconómico y número de productos requeridos (consultar tabla de cuotas).
La cantidad a pagar se deberá registrar sin comas ni centavos.
6. IVA (Importe): Para calcular el IVA, se deberá multiplicar el resultado del importe de los productos solicitados por el 16% de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Cuando este resultado sea mayor o igual a .5 se deberá redondear al dígito siguiente por ejemplo: $658 \times 2 = 1316$ $1316 \times 0.16 = 210.56$ TOTAL A PAGAR DE IVA: \$211
La cantidad a pagar se deberá registrar sin comas ni centavos.

PERSONAS MORALES

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Este campo deberá registrar las 12 posiciones incluyendo homoclave.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP): No aplica.
3. En este renglón se registrará la razón social, de acuerdo al registro federal de contribuyentes.
4. Cadena de la Dependencia: Este rubro consta de 5 posiciones, seguidas de las constantes CC y hace referencia al número de usuario, definido por esta Unidad Administrativa.
5. DPA (Importe): Se deberá registrar el importe a pagar de acuerdo a la cuota establecida según nivel socioeconómico y número de productos requeridos (consultar tabla de cuotas).
La cantidad a pagar se deberá registrar sin comas ni centavos.



**Pago Electrónico de
Derechos, Productos y
Aprovechamientos DPA's.**

6. IVA (Importe): Para calcular el IVA, se deberá multiplicar el resultado del importe de los productos solicitados por el 16% de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Cuando este resultado sea mayor o igual a .5 se deberá redondear al dígito siguiente por ejemplo: $658 \times 2 = 1316$ $1316 \times 0.16 = 210.56$ TOTAL A PAGAR DE IVA: \$211
La cantidad a pagar se deberá registrar sin comas ni centavos.

62

9
4
12



Pago Electrónico de Derechos,
Productos y Aprovechamientos DPA's.

**PRODUCTOS AUTORIZADOS AL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA CUOTAS
ACTUALIZADAS A PARTIR DEL 8 DE ABRIL DE 2015.**

Código	Descripción	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
CNTS-101	ANTICUERPOS ANTI VHC (ELISA)	0	105	157	314	575	732	1,045
CNTS-102	DETECCION DE ANTICUERPOS VIH 1/2 (ELISA)	0	95	142	284	520	662	946
CNTS-103	ANTIGENO DE SUPERFICIE Ags+HB (ELISA)	0	96	144	288	527	671	959
CNTS-104	PRUEBA CONFIRMATORIA VHC	0	249	373	746	1,368	1,742	2,488
CNTS-105	PRUEBA CONFIRMATORIA POR NEUTRALIZACION HBsAg	0	104	156	312	573	729	1,041
CNTS-106	PRUEBA CONFIRMATORIA HIV	0	245	368	735	1,348	1,715	2,450
CNTS-107	IDENTIFICACION DE GRUPO ABO Y BUSQUEDA DE ANTICUERPOS IRREGULARES SEMIPANEL	0	52	78	156	286	364	520
CNTS-108	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES PANEL	0	52	78	155	285	363	518
CNTS-109	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTI-T CRUZI (ELISA)	0	100	150	300	551	701	1,001
CNTS-110	PRUEBAS CRUZADAS	0	53	80	159	292	372	531
CNTS-111	BIOMETRIA HEMATICA PARCIAL CON PLAQUETAS	0	21	32	63	116	148	211
CNTS-112	FENOTIPO RH	0	50	76	151	277	353	504
CNTS-201	UNIDAD DE COMPONENTE SANGUINEO (CE/PL)	0	216	325	649	1,190	1,515	2,164
CNTS-202	MEZCLA DE PLAQUETAS O DE CRIOPRECIPITADOS (ppol)	0	241	362	723	1,326	1,688	2,411
CNTS-203	UNIDAD DE ENTROCITOS LEUCORREDUCIDOS CON FILTRO	0	259	389	777	1,425	1,813	2,590
CNTS-204	UNIDAD DE PLAQUETA LEUCORREDUCIDA POR AFÉRESIS	0	301	452	904	1,657	2,109	3,013
CNTS-205	UNIDAD DE COMPONENTES SANGUINEOS IRRADIADA	0	255	383	765	1,403	1,785	2,550
CNTS-206	SANGRE RECONSTITUIDA	0	496	745	1,489	2,730	3,475	4,964
CNTS-207	PROCESO DE SANGRE RECONSTITUIDA	0	17	25	50	92	118	168
CNTS-220	DETECCION DE BRUCELA	0	56	83	167	306	389	556
CNTS-225	ANTICUERPOS ANTI SIFILIS	0	39	59	118	216	274	392
CNTS-226	IRRADIACION DE COMPONENTES SANGUINEOS (POR UNIDAD)	0	39	58	116	212	270	386
CNTS-304	UNIDAD DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS (CPH) VALIDADA	0	33,250	49,875	99,749	182,874	232,749	332,498
CNTS-307	PANEL DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN SEROLOGIA DE LA RHLBS	0	202	304	607	1,133	1,417	2,024
CNTS-315	DETERMINACION DE HLA POR BIOLOGIA MOLECULAR (ABDRD), BAJA O ALTA RESOLUCION.	0	816	1,223	2,447	4,485	5,709	8,155
CNTS-330	DETERMINACION DE CITOMETRIA DE FLUJO PARA CPH (CD34+, CD45+ Y VIABILIDAD)	0	1,093	1,640	3,280	6,013	7,653	10,933
CNTS-335	DETERMINACION DE CULTIVOS CLONOGÉNICOS DE CPH	0	1,376	2,064	4,128	7,568	9,632	13,760

Notas:
 Nivel 0 0% del costo del servicio
 Nivel 1 10% del costo del servicio
 Nivel 2 15% del costo del servicio
 Nivel 3 20% del costo del servicio
 Nivel 4 55% del costo del servicio
 Nivel 5 70% del costo del servicio
 Nivel 6 100% del costo del servicio

**ES IMPORTANTE QUE AL EFECTUAR SU PAGO, LA INSTITUCIÓN
 BANCARIA DESGLOSE EL IVA DE ACUERDO AL FORMATO estándar (VER
 INSTRUCTIVO DE LLENADO); DE OTRO MODO SU PAGO NO PODRÁ
 SER TOMADO EN CUENTA NI SE PODRÁ OTORGAR RECIBO DEDUCIBLE**

6
5
13

3